

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ACADÉMICO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL
ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ PARA EL
DESARROLLO DE UN ESTUDIO INTERSECTORIAL ENFOCADO AL ASPECTO
SOCIAL.**

Comparecen, por una parte, **FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR**, debidamente representada por su Apoderado General, el señor **ESTEBAN SANTIAGO LASSO PEÑA**, con cédula de ciudadanía N° 1707756183, quien en adelante se denominará "**VISIÓN MUNDIAL**"; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ**, representada legalmente por el **Dr. MARCOS TULIO ZAMBRANO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía N° 13055195-7, en su calidad de Rector, a quien en adelante se la podrá denominar la "**UNIVERSIDAD**"; acuerdan suscribir el presente convenio específico para el desarrollo de actividades de investigación en proyectos para el desarrollo de estudios intersectoriales que enfocan aspectos sociales en ciudades como Manta, Portoviejo, Ambato, Quito y Guayaquil.

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar conjuntamente como "**PARTES**", por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

La organización Visión Mundial y la ULEAM suscribieron un Convenio Marco el 3 de marzo de 2022, el mismo que tiene por objeto facilitar la cooperación de las partes para promover estudios temáticos con enfoque hacia la población en situación de vulnerabilidad respecto de temas de impacto social y económico, En particular Visión Mundial y la ULEAM, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias investigativas y de aprendizajes disponibles para los estudiantes; y, las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesional disponible para los miembros del personal académico de la ULEAM y funcionarios de Visión Mundial.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer compromisos y responsabilidades para planificar y ejecutar el desarrollo de actividades dirigidas a generar estudios temáticos con enfoque en población en situación de vulnerabilidad respecto de temas de impacto social y económico; evaluar el alcance de la intervención territorial y demostrar su impacto en las políticas públicas locales; utilizar los mecanismos disponibles para difundir los hallazgos de los análisis como producto de conocimiento para el público en general, en ciudades como Manta, Portoviejo, Ambato, Quito y Guayaquil. Por lo tanto, las partes brindarán todo su contingente en acercar los servicios académicos por medio de la integración de las funciones sustantivas de la ULEAM hacia los objetivos de Visión Mundial con el fin de promover dichos estudios y que a su vez podrán comprender, entre otros, los siguientes componentes:

1. Elaboración de Plan de acción o Términos de Referencia (TdR) de las investigaciones o estudios.
2. Diseño de instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa.
3. Levantamiento de información primaria y secundaria, cuantitativa y cualitativa.
4. Análisis e interpretación de resultados; elaboración de informe.
5. Diseño y diagramación del documento del estudio.
6. Presentación del estudio, gira de medios.
7. Evento de incidencia ante autoridades legislativas de representación provincial.
8. Eventos de incidencia ante autoridades locales.

9. Revisión documental (diseño de política pública, ordenanzas)
10. Triangulación de información y elaboración de reporte.
11. Retroalimentación a la autoridad local.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES. -

La Organización Visión Mundial se compromete a:

1. Considerar dar disponibilidad presupuestaria u operativa para la ejecución de los proyectos planteados, según la disponibilidad de la organización, siempre y cuando las partes lleguen a un mutuo acuerdo.
2. Proporcionar, en la medida de su alcance y posibilidades, las herramientas logísticas y operativas necesarias para el planteamiento de los proyectos que se desarrollen en interés mutuo, movilización del equipo encuestador y elaboración de metodologías para el levantamiento de información.
3. Difundir de forma física y electrónica del estudio (gira de medios, Redes Sociales, publicidad).
4. Vincular a proyectos planteados a los estudiantes para prácticas académicas y pre profesionales.
5. Otorgar certificación de horas de vinculación con la comunidad a estudiantes que participen de la ejecución de los proyectos planteados.
6. Coordinación con entidades públicas competentes, bajo su entera potestad y disponibilidad, para la ejecución de los proyectos que se llegaren a plantear; específicamente con el GAD de Manta y el GAD Provincial de Manabí.
7. Entregar recomendaciones, que surjan de las investigaciones realizadas, a la autoridad para el fortalecimiento del Sistema de Protección (rutas de protección, ordenanzas).
8. Realizar comunicación estratégica a través de las redes de jóvenes.

Por su parte, La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se compromete a:

1. Considerar dar disponibilidad presupuestaria, siempre que esta exista y este considerada dentro del plan operativo anual (POA), para la ejecución de los proyectos planteados, siempre y cuando las partes lleven a un mutuo acuerdo.
2. Elaborar un plan de acción que se alinee a las metas planteadas por la contraparte, que contenga: Gestión administrativa para la convocatoria de colaboradores, propuesta de proyecto, elaboración de instrumentos para el levantamiento de información.
3. Sistematizar, diagramar e interpretar los datos.
4. Poner a disposición los espacios físicos que sirvan para la difusión de objetivos alcanzados (Auditorios, aulas).
5. Convocar y vincular a docentes investigadores/evaluadores
6. Entregar oficialmente el reporte de los estudiantes participantes de las prácticas pre profesionales acorde al periodo establecido.
7. Nombrar un docente supervisor responsable de la coordinación, seguimiento y valoración de las prácticas pre profesionales y un tutor para cada uno de los estudiantes que realicen trabajos de titulación en el sector.
8. Convalidar el certificado de prácticas pre profesional otorgado por la institución receptora, previa la verificación de los supervisores docentes designados.
9. Velar por el cumplimiento de los horarios y días coordinados para el trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: PLANES DE TRABAJO. -

Se establecerá la planificación operacional específica para el proyecto constitutivo del presente convenio, conforme lo dispongan los representantes de las partes. Los planes operativos contendrán los siguientes puntos: actividades, responsables, cronograma de ejecución y cuantificación de recursos (físicos, humanos y tecnológicos).

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO. -

Las actividades que se enmarcan dentro de este convenio no contemplan recursos económicos de ninguna de las partes, salvo acuerdo mutuo y tras la revisión de su disponibilidad presupuestaria para efectos específicos del desarrollo de las actividades planificadas.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA E INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL.-

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes declaran que NO existe relación de carácter laboral entre VISIÓN MUNDIAL, sus funcionarios y la ULEAM. Así mismo, la ULEAM NO tendrá relación alguna de dependencia laboral, directa o indirecta, con el personal que VISIÓN MUNDIAL involucre para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones se efectuarán por escrito y utilizando un medio que permita certificar la fecha de recepción del documento correspondiente. Cada parte recibirá las notificaciones que le correspondan en las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN VISIÓN MUNDIAL ECUADOR

Persona de contacto: Ángel Cucurí
Cargo: Coordinador de Calidad de Ministerio
Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E3-62 entre Jorge Drom y Londres. Distrito Metropolitano de Quito, casilla 17-03-40.
E-mail: angel_cucuri@wvi.org
Teléfono: (02) 250 144 / 145

UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ:

Persona de contacto: Soc. Wilmer Iván Suarez Velázquez
Cargo: Director del Observatorio Territorial Multidisciplinario
Dirección: Manta, Ecuador, Ciudadela Universitaria, Vía San Mateo
Email: rectorado.uleam@uleam.edu.ec wilmer.suarez@uleam.edu.ec
Teléfono: 052-2628-825

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. -

El tiempo de duración del presente convenio es de cuatro años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o modificado por acuerdo de las partes mediante el respectivo adendum.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de forma anticipada este instrumento, previa notificación por escrito, con treinta (30) días de anticipación, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. -

Toda información, documentos, manuales, y otros materiales que se relacionen con las actividades previstas en este Convenio tendrán un manejo confidencial, y no podrán ser divulgados sino en forma conjunta o con autorización expresa de las dos partes.

En relación con la información, metodologías y estrategias de gestión de protección y bienestar de la niñez, desarrolladas y de propiedad de Fundación Visión Mundial Ecuador o World Vision International y la ULEAM, se respetarán los créditos y derechos de autor respectivos y su uso deberá ser debidamente coordinado y respetando la confidencialidad y propósito para el cual se concede.

Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal

suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio; así como, para solicitar el resarcimiento de eventuales daños o perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. –

El presente convenio podrá terminar en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo del convenio.
2. Incumplimiento del objeto del convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
5. En caso de uso indebido de materiales pedagógicos o que éstos fueren usados para fines distintos a los previstos en el presente Convenio, por parte de una de las dos partes y/o de las personas designadas para implementar este convenio o ejecutar los proyectos planificados.
6. En caso de que una de las instituciones convenidas utilice cualquier tipo de asistencia en el marco del convenio para fines políticos o partidistas.
7. En caso de que una de las partes contravenga los acuerdos de confidencialidad contenidos en este instrumento y las demás puestas en conocimiento de las partes.
8. De forma unilateral y anticipada por cualquiera de las partes previa notificación por escrito con treinta (30) días de anticipación, sin derecho a ningún tipo de reclamo o indemnización por la otra parte, sin menoscabo de que los proyectos específicos que se encuentren en ejecución deban ser terminados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

Todo producto de trabajo creado, preparado, procurado, generado o producido por las partes bajo el presente convenio pertenecerá sola y exclusivamente a VISIÓN MUNDIAL y a la ULEAM, según sus políticas de propiedad intelectual. No obstante, se concede a VISIÓN MUNDIAL una autorización no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para reproducir, traducir, publicar y usar, todo el material cuyos derechos se han registrado o que se pueden registrar bajo cualquiera de las modalidades de protección de la propiedad intelectual. Ninguna de las partes podrá publicar, presentar, o usar para cualquier fin, con o sin afán de lucro, los datos e información colectados por la otra parte sin los debidos reconocimientos.

Se incorporará en los productos audiovisuales, radiofónicos, impresos o cualquier mecanismo de promoción o publicidad relacionada única y exclusivamente con el objeto del presente Convenio, la frase “Ejecutado por la cooperación entre Fundación Visión Mundial Ecuador (World Vision International) y la ULEAM”, cuyo contenido e imagen institucional debe ser aprobado por la Unidad de Comunicación de Fundación Visión Mundial Ecuador previo a su publicación.

Las partes se reservan para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual de sus nombres comerciales, marcas, patentes, derechos de autor, etc. Visión Mundial Ecuador y la ULEAM, se reservan el derecho de realizar las supervisiones en lo que a publicidad se refiere, cuando creyeren necesarias para comprobar que se está haciendo buen uso del nombre comercial y/o marcas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS. -

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones de tal forma que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. -

VISIÓN MUNDIAL es ampliamente reconocida como una organización líder en el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez y su principal prioridad es proteger a la niñez con quienes está en contacto.

La ULEAM y sus funcionarios, declaran expresamente conocer, comprender y se obligan a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas de VISIÓN MUNDIAL (World Vision International) sobre protección a los niños, niñas y adolescentes, especialmente las “Orientaciones, Prácticas y Estándares para la Seguridad de los niños”.

La ULEAM y sus funcionarios, se comprometen a respetar todas las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

El presente convenio se regirá por las Leyes de la República del Ecuador. Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio Marco, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las Partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a la normativa que rige dicho Centro.

De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, para lo cual renuncian a domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar acorde a los intereses institucionales que representan, y declaran expresamente estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y aceptación de lo acordado, firman las partes en cuatro (4) copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, el 3 de marzo de 2022.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano
Rector
Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí


Esteban Santiago Lasso Peña
Apoderado General
Fundación Visión Mundial Ecuador